

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE MAYO DE 1945

NUMERO 9668

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 24 de 28 de Abril de 1945, por el cual se toman unas medidas precautorias.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resuelto No. 1597 de 26 de Abril de 1945, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

Sección Sexta

Resolución No. 7 de 27 de Abril de 1945, por la cual se mantiene una resolución.

Resolución No. 8 de 27 de Abril de 1945, por la cual se confirma un resuelto.

Resolución No. 9 de 27 de Abril de 1945, por la cual se mantiene un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto No. 740 de 16 de Abril de 1945, por el cual se expide una patente.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Los Santos

Ordenanza No. 77 de 26 de Dic. de 1944, por la cual se destina una partida para obras públicas.

Ordenanza No. 79 de 27 de Dic. de 1944, por la cual se ordena el pago de un subvención.

Ordenanza No. 80 de 28 de Dic. de 1944, por la cual se fija impuesto a los teatros.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Decreto de Gabinete

TOMANSE UNAS MEDIDAS PRECAUTORIAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 24 (DE 28 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se toman ciertas medidas precautorias para las elecciones del 6 de mayo de 1945.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan totalmente suspendidas desde el primero al ocho de mayo:

- a) Las manifestaciones y desfiles políticos.
- b) Las reuniones en sitios públicos con fines políticos.
- c) Los bailes y diversiones populares.

Artículo 2º Desde el primero hasta el ocho de mayo queda igualmente prohibida toda visita a un distrito cualquiera de elementos extraños al mismo, reconocidos como agitadores o de malas costumbres.

Cualquiera de estos elementos que se presente en un distrito en contra de esta disposición será obligado a abandonarlo en plazo no menor de dos horas y arresto si se negare a obedecer.

Artículo 3º Para los efectos del artículo 129 del Decreto de Gabinete N° 12, sobre elecciones, la Administración de la Renta de Licores hará sellar desde las 12 meridiano del día cinco de mayo todos los establecimientos de expendio de licores y no levantarán los sellos hasta las 12 meridiano del día lunes siete de mayo. La Policía se cerciorará de que todos los establecimientos han sido cerrados y sellados y de que no hay ninguna venta clandestina de licor. La prohibición es absoluta y alcanza a los clubes sociales.

Artículo 4º La Policía arrestará a todo individuo que encuentre ebrio por las calles o establecimientos públicos, entre las seis de la tarde del cinco de mayo y las seis de la mañana del siete

del mismo mes y lo mantendrá detenido hasta que se le haya disipado la embriaguez.

Los detenidos en estos casos no podrán ser puestos en libertad por ninguna autoridad, salvo que se compruebe que no está embriagado o que un deudo o amigo se comprometa a conducirlo a su casa y responda por su conducta de acuerdo con lo que dispone el artículo 1276 del Código Administrativo.

Artículo 5º Queda prohibido absolutamente el transporte de licores en cualquier cantidad y entre dos lugares cualesquiera cercanos o lejanos uno de otro, desde las doce del día del cinco de mayo hasta la misma hora del día siete. Los que sean sorprendidos infringiendo esta prohibición perderán el licor y serán castigados con multas de cien a quinientos balboas. De no cubrir el valor de la multa en el tiempo que se señale, ésta será convertida en arresto.

Artículo 6º Quedan suspendidos desde el día primero de mayo hasta el ocho de mayo todos los permisos para portar armas.

Artículo 7º Entre las armas de que trata el artículo anterior quedan incluidas las de cacería, navajas, cachiporras, manillas o manoplas, bastones de hierro, cuchillas de tamaño mayor de tres pulgadas y bastones con estoques.

La única excepción que se establece, salvo en los días cinco y seis de mayo es para los empleados de manejo de dinero durante sus horas de trabajo y en el lugar en que presten servicio.

Artículo 8º Todo individuo de quien se sospeche que puede portar armas, será registrado al acercarse a una mesa de votación y si se le encuentra el arma será arrestado y sancionado con la pena correspondiente, por la autoridad competente.

Artículo 9º La prohibición de portar armas y el decomiso de ellas en los días arriba citados, de acuerdo con los artículos sexto, séptimo y octavo del presente Decreto, es de carácter general y comprende igualmente a los miembros de todas las corporaciones electorales, con la salvedad de que si faltaren a esta prohibición no podrán ser arrestados ni detenidos, pero si perderán el arma

que porten y serán juzgados luego que cesen en sus funciones por violación de los artículos 925 del Código Administrativo y 205 de la Ley 28 de 1930.

Artículo 10. Se prohíbe desde el sábado a las ocho de la noche del día cinco de mayo hasta el lunes siete de mayo a las cinco de la mañana, la circulación en grupos de los menores de edad y la formación por ellos de corrillos de más de tres sujetos, salvo los que formen los voceadores de periódicos en los alrededores de las empresas periodísticas.

Artículo 11. Es prohibida toda aglomeración de gente en la vía pública el día seis de mayo, especialmente alrededor de las mesas de votación, con excepción de los ciudadanos que vayan a depositar su voto y los representantes de los partidos políticos, en número no mayor de tres por cada una de las agrupaciones políticas que se encuentren enfrentadas en la liza electoral.

La Policía procederá a disolver los grupos y en último caso a arrestar como perturbadores del orden público a los que opongan resistencia, sin impedirles votar en caso de que no lo hubieren efectuado.

Artículo 12. Los representantes de los partidos políticos a que se refiere el artículo anterior, llevarán para su identificación el símbolo de su partido en lugar visible, como distintivo especial.

Artículo 13. Es prohibida totalmente entre el 1º y el 8 de mayo la impresión y circulación de escritos de todas clases con apelaciones a la abstención del ejercicio del derecho de sufragio, al trastorno del orden público, amenazas de revolución, conspiración, motín, etc. La Policía procederá a averiguar por su autor o autores, comunicándole inmediatamente a la autoridad administrativa competente de este hecho para la imposición de la pena correspondiente, de conformidad con el decreto de Gabinete Nº 23 cuyas disposiciones serán aplicables en los casos aquí previstos. En caso de que la publicación se efectúe en volantes procederá, además, a recogerlos.

Artículo 14. Quedan prohibidos los bailes privados desde las seis (6) de la tarde del día cinco de mayo hasta las seis (6) de la mañana del día siete del mismo mes.

Artículo 15. Desde las seis de la tarde del día viernes cuatro (4) de mayo hasta las seis (6) de la mañana del día (7) del mismo mes, todos los vehículos oficiales serán retirados del servicio, con excepción de los automóviles de los Ministros de Estado, de los Gobernadores de Provincia y de los vehículos al servicio de la Policía Nacional.

En la ciudad de Panamá serán guardados en los garages de Transportes y Talleres y en el resto del país estarán bajo custodia de los Gobernadores respectivos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARADO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,
EDUARDO ESTRYPEAUT.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

El Ministro sin Cartera,
DEMETRIO A. PORRAS.

El Secretario General de la Presidencia,
M. de J. Quijano.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1537

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1537.—Panamá, abril 26 de 1945.

Belisario Tejada, natural de Colombia, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-20836, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión por el delito de "lesiones" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 2 de marzo de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Belisario Tejada, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 1º de mayo, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

MANTIENESE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Apropiada los dos números.

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

/ PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/0.05.—Solicítase en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ción Sexta.—Resolución número 7.—Panamá, 27 de abril de 1945.

Rosa M. de Icaza recurrió a la Sección de Trabajo y Justicia Social en solicitud de aumento del canon de arrendamiento de las habitaciones de la casa de su propiedad ubicada en la calle 12 este N° 6.

Tramitada la solicitud se resolvió por resuelto N° 62-I de 20 de junio último, autorizar a de Icaza para que aumentara el canon de arrendamiento de los cuartos dedicados a habitación B. 1.00 y hasta en el 15% para los locales donde funcionan establecimientos comerciales ocupados por Jorge Brown y A. J. Bernal.

Todos los inquilinos aceptaron el aumento a excepción de Brown quien solicitó revocatoria del resuelto dicho o en su defecto se le concediera el recurso de apelación.

Por resuelto 84-I de 12 de agosto próximo pasado, el Jefe de la Sección de Justicia Social modificó el N° 62-I de 20 de junio en el sentido de eximir a Brown del aumento del canon de arrendamiento del local que ocupa.

La señorita de Icaza apeló de este último, recurso que se le concedió y que ha sufrido la tramitación de rigor.

El Poder Ejecutivo revocó el resuelto apelado y confirmó el N° 62-I de 20 de junio del año pasado.

No conforme Brown con lo resuelto solicita revocatoria.

Consta en los autos que por el local en referencia se pagaba en 1939 la suma de B. 35.00, y si tenemos en cuenta que en aquella época se pagaba ese canon de arrendamiento, hay razón suficiente para que ahora se considere justo el aumento del 15% autorizado.

Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución N° 2 de 19 de enero último.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

CONFIRMASE RESUELTO**RESOLUCION NUMERO 8**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 8.—Panamá, 27 de abril de 1945.

Inocente Somarriba demanda a la Sociedad "Grebien & Martinz inc." para que sea condenada a pagarle la cantidad de B. 1.512.00 en concepto de beneficio por haber prestado servicios a la compañía por más de diez años continuos y además por dos meses de vacaciones a razón de B. 108.00 por mes lo que arroja el total ya dicho de B. 1.512.00.

El Jefe de la Sección de Justicia Social acogió y tramitó la acción la que resolvió condenando a la Compañía demandada a pagar a su demandante la suma de B. 216.00 por dos meses de vacaciones acumuladas a que tiene derecho y lo absolvió en cuanto a la compensación económica por antigüedad de servicios. No conforme las partes con esa resolución, interpusieron apelación, recurso que se les concedió y que ha sufrido la tramitación correspondiente.

El apoderado de la parte demandada ha sustentado el recurso en alegato presentado dentro del término concedido.

Sostiene el representante de "Grebien & Martinz" que el demandante no tiene derecho a la recompensa ni tampoco a las vacaciones.

El apoderado del demandante no solo no ha alegado en esta instancia sino que ha desistido de la apelación que interpuso.

Es indudable porque así consta en la actuación que Inocente Somarriba prestó servicios a "Grebien & Martinz" por largos años y que durante ese tiempo no ha gozado de vacaciones.

En cuanto a la compensación económica el inferior ha hecho un análisis acertado de las constancias de autos así como ha interpretado las disposiciones correctamente, de tal suerte que la resolución apelada es inobjetable.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el resuelto N° 60 de 16 de agosto último.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

MANTIENESE RESUELTO**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 9.—Panamá, abril 27 de 1945.

Pablo Pinel, en representación de Pinel Hermanos y Cía. pide se conceda autorización para aumentar el canon actual de arrendamiento de varias casas de propiedad de la Compañía que representa.

El Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social tramitó la solicitud de conformidad con las

disposiciones pertinentes y dictó el Resuelto número 89-I de 9 de septiembre último accediendo a las pretensiones del memorialista con excepción de la habitación ocupada por Francisca Lara en la casa Nº 23 de la calle 21 Este y las habitaciones de la casa Nº 1 de la calle 17 oeste que en la fecha de la solicitud pagaban B. 14.00.

Todos los inquilinos de las casas dichas han aceptado el aumento decretado por el Resuelto citado a excepción de Sabina de Bonini, Manuela Martínez, Jorge Faustino Saunders, Salomón Ruiz y Rosendo Batista quienes apelaron de él.

Concedido el recurso y tramitado de conformidad con mandato legal es el momento de resolver en definitiva.

De los cinco recurrentes solamente lo han sustentado Batista, Bonini y Ruiz. Ellos sostienen que la casa está en mal estado y que ellos no son responsables de esas condiciones y por consiguiente es injusto que se les aumente el canon de arrendamiento, pero a esto tenemos que agregar que el Resuelto recurrido recomienda a Pinel Hermanos y Cía. las mejoras necesarias para la comodidad de los inquilinos.

Hay que reconocer en beneficio de Pinel Hermanos y Cía. que durante la vigencia del Decreto que regula los alquileres es la primera vez que solicita el aumento de ellos en estas propiedades.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes el Resuelto Nº 89-I de 9 de septiembre último, dictado por la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Notifíquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

EXPIDESE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 740

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 740.—Panamá, abril 16 de 1945.

La Patente Comercial de Segunda Clase Nº 3901 de fecha 10 de junio de 1944, ha sido extendida a favor de Eulalio Cedeño, panameno, mayor de edad, soltero, comerciante, con residencia en la Avenida Sur Nº 2 de David, Provincia de Chiriquí, para amparar un establecimiento de dulcería ubicado en David. Pero como quiera que según investigación levantada por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el capital invertido en el negocio de Cedeño, no excede de B. 500.00, el impuesto que ocasiona la Patente correspondiente al referido establecimiento es de B. 2.00 por año y no B. 5.00 como viene pagando, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Expedir a favor de Eulalio Cedeño, de generales conocidas, Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de dulcería con capital que no excede de B. 500.00 en sustitución de la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 3901 de fecha 10 de junio de 1944, previo el pago del impuesto de B. 2.00 que ocasiona la Patente citada durante el año de 1945.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y Decreto Ejecutivo 383 de 12 de enero del año pasado.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1479

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1479.—Panamá, 25 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima «J. Canavaggio», domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su representante ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado «COGNAC»;

Que la marca consiste en dos etiquetas, así: 1— Un collar de forma semi-lunar con bordes dorados. En la parte media de la etiqueta aparecen tres estrellas doradas de cinco puntas. 2— Una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco con bordes dorados rectilíneos. La etiqueta presenta un segundo borde figurado por hojas y racimos de uvas doradas. En la parte de arriba aparece en un círculo de oro un castillo impreso en negro. En la parte mediana de la etiqueta están impresas en letras gordas negras y de oro las palabras, «VIEUX BRANDY COGNAC». Más abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano. Dicha marca se aplica o fija a los envases contentivos de los productos que ampara; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima «J. Canavaggio», domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 967

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Enero de 1945.—Caduca: 25 de Enero de 1955.

E. Manuel Guardia,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1479, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Sociedad Anónima J. Canavaggio», domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado «Vieux Brandy Cognac», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en dos etiquetas, así: 1— Un collar de forma semi-lunar con bordes dorados. En la parte media de la etiqueta aparecen tres estrellas doradas de cinco puntas. 2— Una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco con bordes dorados rectilíneos. La etiqueta presenta un segundo borde figurado por hojas y racimos de uvas doradas. En la parte de arriba aparece en un círculo de oro un castillo impreso en negro. En la parte mediana de la etiqueta están impresas en letras gordas negras y de oro las palabras, «VIEUX BRANDY COGNAC». Más abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano. Dicha marca se aplica o fija a los envases contentivos del producto que ampara.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9432 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Junio de 1944.

Panamá, 25 de Enero de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1480

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1480.—Panamá, 25 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Que la «Sociedad Anónima J. Canavaggio», domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su representante ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado «VINO TINTO Tipo ESPECIAL CHILENO»;

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco. En la parte de arriba de la etiqueta está impresa una cabeza de mujer llevando racimos de uvas a los lados de las orejas. Debajo de la cabeza hay una inscripción en letras negras que dice: «VINO TINTO Tipo ESPECIAL CHILENO» la palabra TIPO va impresa en rojo. Debajo hay una estrella delineada en negro, a cuyos lados van impresas las letras S A J C, Panamá. Debajo de esta estrella en medio de dos rayas rojas una leyenda en castellano. La mencionada marca se usa o aplica en los envases, anuncios, etc., del artículo, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la «Sociedad Anónima J. Canavaggio», domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Extiéndase el Certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 968

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Enero de 1945.—Caduca: 25 de Enero de 1955.

E. Manuel Guardia,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1480, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima J. Canavaggio, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado «VINO TINTO ESPECIAL CHILENO», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco. En la parte de arriba de la etiqueta está impresa una cabeza de mujer llevando racimos de uvas a los lados de las orejas. Debajo de la cabeza hay una inscripción en letras negras que dice: «VINO TINTO Tipo ESPECIAL CHILENO» la palabra TIPO va impresa en rojo. Debajo hay una estrella delineada en negro, a cuyos lados van impresas las letras S A J C, Panamá. Debajo de esta estrella en medio de dos rayas rojas una leyenda en castellano. La mencionada marca se usa o aplica en

los envases, anuncios, etc., del artículo, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Julio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9473 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Agosto de 1944.

Panamá, veinticinco de Enero de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1482

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1482.—Panamá, 26 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Bayuk Cigars Incorporated", domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, ha solicitado a este Ministerio por medio de sus apoderados, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco en general;

Que la marca consiste en la palabra distintiva «BAYUK», la cual se aplica o fija adhiriéndola o estampándola sobre los productos, o en cualquier otra forma usual en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la «Bayuk Cigars Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 969

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Enero de 1945.—Cada: 26 de Enero de 1945.

E. Manuel Guardia,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1482, de una misma fecha, una marca de fábrica

de la Bayuk Cigars Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Cigarrillos, Cigarrillos y productos del tabaco en general, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva «Bayuk», la cual se aplica o fija a los productos, adhiriéndola o estampándola ó en cualquier otra forma usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9519 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Octubre de 1944.

Panamá, 26 de Enero de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1483

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1483.—Panamá, 26 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Atlas Powder Company, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pólvora, dinamita y cápsulas fulminantes;

Que la marca consiste en la representación del globo terrestre atravesado por una faja en la cual se lee la palabra ATLAS, y debajo de esta representación la palabra EXPLOSIVES. La marca usualmente se ostenta en los paquetes contentivos de los productos estampándola o imprimiéndola en las cajas contentivas de los paquetes. No se reivindica el uso de la palabra EXPLOSIVES independiente de la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Atlas Powder Company, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.—Extiéndase el Certificado de registro y archíve el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 970

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Enero de 1945.—Ca-
duca: 26 de Enero de 1955.

E. Manuel Guardia,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1482, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Atlas Power Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pólvora, dinamita y cápsulas fulminantes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación del globo terrestre atravesado por una faja en la cual se lee la palabra ATLAS, y debajo de esta representación la palabra EXPLOSIVES. La marca usualmente se ostenta en los paquetes contentivos de los productos estampándola o imprimiéndola en las cajas contentivas de los paquetes. No se reivindica el uso de la palabra EXPLOSIVES independiente de la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Octubre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9532 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1944.

Panamá, 26 de Enero de 1945.

E. MANUEL GUARDIA,
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1484

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1484.—Panamá, 26 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Madera Terciada forrada de metal y madera enchapada forrada de metal en uno o ambos lados:

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular que se describe así: dentro de un cuadro de fondo negro se representa un pedestal blanco sobre el cual aparece la figura de un caballero vestido con armadura y que lleva en la mano un estandarte en que se lee la palabra ARMORPLY,

el caballero aparece montado sobre un corcel; en el fondo hay una nube resplandeciente; dicha marca se aplica o fija a los productos o a las envolturas o envases en que se venden, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece dicha marca, o estampándola sobre los productos o los paquetes de los mismos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el Certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA,
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 971
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 26 de Enero de 1945.—Ca-
duca: 26 de Enero de 1955.

E. Manuel Guardia,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1484, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Madera Terciada forrada de metal y madera enchapada forrada de metal en uno o ambos lados, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular que se describe así: dentro de un cuadro de fondo negro se representa un pedestal blanco sobre el cual aparece la figura de un caballero vestido con armadura y que lleva en la mano un estandarte en que se lee la palabra ARMORPLY, el caballero aparece montado sobre un corcel; en el fondo hay una nube resplandeciente; dicha marca se aplica o fija a los productos o a las envolturas o envases en que se venden, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece dicha marca, o estampándola sobre los productos o los paquetes de los mismos.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Octubre de 1944 en la forma determinada

por la ley, y publicada en el número 9532 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1944.

Panamá, 26 de Enero de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DESTINASE PARTIDA PARA OBRAS PÚBLICAS

ORDENANZA NUMERO 77

(de 26 de Diciembre de 1944)

Por la cual se destina una partida para Obras Públicas Provinciales.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente la partida destinada anualmente en el presupuesto de Gastos para Obras Públicas Provinciales ha resultado ser muy limitada; y

Que es del conocimiento de esta corporación que el Poder Ejecutivo tiene especial interés en mejorar las posibilidades económicas del Ayuntamiento, ya sea mediante el aumento de la subvención hasta ahora acordada, o bien suprimiendo ciertas contribuciones existentes a cargo del Ayuntamiento y a favor de la Nación,

ORDENA:

Art. 1º: La cantidad correspondiente al aumento de la subvención que el Ayuntamiento reciba anualmente del Gobierno Nacional o bien la que resulta de las contribuciones que por Ley sean eliminadas, será destinada exclusivamente a la realización de Obras Públicas.

Art. 2º: En los presupuestos de Gastos correspondientes a los próximos períodos Fiscales(la partida correspondiente a Obras Públicas no podrá ser menor que la suma que resulta del aumento de la subvención que el Ayuntamiento haga el Gobierno Nacional o el total correspondiente a las contribuciones que por Ley sean eliminadas.

Art. 3º: Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Los Santos, a los 26 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

EUSTORGIO MORA D.

El Secretario,

Ramón Ochoa V.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, Diciembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobada.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. Luis Rodríguez S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENASE PAGO DE UNA SUBVENCION

ORDENANZA NUMERO 79

(de 27 de Diciembre de 1944)

Por la cual se ordena el pago de una subvención y se

solicita una gestión del Honorable Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundado en Chitré la benemérita Institución denominada Cuerpo de Bomberos de Chitré, compuesta por más de cien ciudadanos pertenecientes a todos los sectores sociales de dicha población;

Que a pesar de su reciente formación, ese Cuerpo ha demostrado su perfecta disciplina y su deseo de convertirse en un núcleo de fuerzas vivas al servicio desinteresado de la comunidad;

Que esa institución con amplio espíritu de cordialidad, ha hecho presentaciones en otros pueblos hermanos de la Provincia a los cuales desea ofrecer, también, los servicios que ya está prestando en la Ciudad de Chitré;

Que el Gobierno Nacional, con perfecta comprensión de la trascendencia de ese gesto de los hombres Chitreños, dotó al cuerpo de un Carro Bomba, mangueras, extinguidores, hidrantes y ofreció, para la compra de uniformes de los bomberos rasos, la suma de Mil Balboas;

Que aún cuando el cuerpo de Bomberos de Chitré hubiera de elevar un memorial a la Honorable Asamblea Nacional en demanda de reconocimientos oficiales que a otros cuerpos similares hizo la Ley 81 de 1941, resulta aconsejable y oportuno que, a semejanza de los que han hecho los Ayuntamientos de Panamá, Colón y Bocas del oro, el Honorable Ayuntamiento de Los Santos distine una partida mínima para mantener una Banda de Música para el Cuerpo de Bomberos de Chitré;

Que esa Banda puede convertirse en una asociación musical que preste servicios en toda la Provincia;

Que existe ya un núcleo de 12 músicos dispuestos a ingresar a esa Banda una vez subvencionada;

Que hay de por medio un ofrecimiento del Señor Ministro de Educación respecto al nombramiento de un Profesor de Música, a sugerencia de este Ayuntamiento en sus sesiones pasadas, quien podría ser al mismo tiempo Director de dicha Banda;

Que la fundación de una organización musical de esta naturaleza sería estímulo para que se fundaran otras distintas en la Provincia, eso especialmente en aquellas poblaciones que una vez tuvieron bandas Municipales.

ORDENA:

Artículo 1º Vótase una partida de ciento cincuenta balboas mensuales para el sostenimiento de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Chitré.

Artículo 2º Solicítase por conducto de la Presidencia de este Ayuntamiento de la Honorable Asamblea Nacional, la reforma de los Artículos pertinentes a la Ley 81 de 1941 en el sentido de que se favorezca al Cuerpo de Bomberos de Chitré, con el mantenimiento remunerado de una Guardia permanente, con el establecimiento del seguro de vida para los miembros del Cuerpo y con auxilio que no debe ser menor de Quinientos Balboas (500.00) mensuales.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento Provincial de los Santos, a los 27 días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

EUSTORGIO MORA D.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobado.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. Luis Rodríguez S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

FIJASE IMPUESTO A LOS TEATROS

ORDENANZA NUMERO 80
(de 28 de Diciembre de 1944)

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

ORDENA:

Art. 1º Los teatros en la ciudad de Chitré, y Las Tablas pagarán mensualmente un impuesto de B/. 25.00.

Art. 2º Los teatros en la ciudad de Los Santos pagarán mensualmente un impuesto de B. 5.00 a B. 10.00.

Art. 3º Los teatros en las demás poblaciones de la Provincia pagarán un impuesto mensual de B. 5.00.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Los Santos a los 28 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

EUSTORGIO MORA D.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

F. Luis Rodríguez S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Diez de Abril de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Abril de 1945.

As. 2026: Escritura Nº 587 de 5 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Felipe Castillo vende a Sofia Monterrey de Medina una finca en Altos de Juan Diaz, Distrito de Panamá.

As. 2027: Escritura Nº 365 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Antonia Arce viuda de Seracin, hoy, Antonia Arce de Merel, constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 2028: Escritura Nº 46 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Lorenzo Bonilla vende a Rafael Victor Reyes un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2029: Oficio Nº 148 de 17 de Abril de 1945, del Juzgado del circuito de Coclé, por el cual se ordena la cancelación del embargo decretado sobre la finca Nº 2282 de la Provincia de Coclé, que pertenece a Telmo Araúz.

As. 2030: Escritura No 366 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Sabas Abad Villegas vende un lote de terreno situado en Antón a Silvestre Sánchez Díaz.

As. 2031: Escritura Nº 701 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento Nº 1883 del Tomo Nº 33 del Diario.

As. 2032: Escritura Nº 645 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Tang y Luque, Compañía Limitada" con domicilio en la Provincia de Coclé y ésta compra a Margarita Chong Bernal de Mong una finca.

As. 2033: Copia del Acta de Remate extendida el 15 de Febrero de 1945, en el Juzgado del circuito de Coclé por medio de la cual se le adjudica a Eugenia Aráuz la finca Nº 2282 de la Provincia de Coclé.

As. 2034: Escritura Nº 620 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Euribades Jiménez vende a Mayorie Golden Ely un lote de terreno en este Distrito, de su finca "La Victoria".

As. 2035: Escritura Nº 700 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Julia Prada de González vende a Enrique Pesantes Ordóñez un lote de terreno y una casa en el construida de su finca Nº 14646 situada en las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 2036: Escritura Nº 145 de 16 de Febrero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Chial constituye hipoteca a favor de Antonio Guardia.

As. 2037: Escritura Nº 687 de 20 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Enrique Adolfo Jiménez protocoliza una acta de remate en que adquiere una finca en Cermeño, Distrito de Capira; declara mejoras en una finca y la vende a Carmen Hortensia Remón y otros.

As. 2038: Escritura Nº 129 de 17 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias y Cia., José de Obaldía J., María O. de Obaldía y J. Molina G. celebran contrato.

As. 2039: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 23 de Abril de 1945, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Coclé, a favor de la NACIÓN, para garantizar la exención de Juan Folks.

As. 2040: Escritura Nº 701 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por los esposos Severo Sousa y Pastora Moreira de Sousa; quienes celebran con Alejandro de la Guardia un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2041: Escritura Nº 2245 de 22 de Diciembre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual V. Nora Darlington de Dwyer y Thomas Royden Darlington traspasan a Henry Ivor Darlington su participación en la sociedad colectiva llamada "Compañía Limitada de Agencias en el Canal".

As. 2042: Escritura Nº 512 de 11 de Mayo de 1937, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Victor Manuel Valenzuela un lote de terreno Nº 99 situado en la Colonia Agrícola denominada "Capira".

As. 2043: Escritura Nº 64 de 21 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Donoso un globo de terreno denominado "El Coco" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2044: Escritura Nº 698 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copias debidamente autenticadas de dos actas de la sociedad Hermanos de la Guardia S. A.

As. 2045: Certificado Nº 1,002 de 10 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad The Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en Akron, Ohio, E. U. de A.

As. 2046: Certificado Nº 1,003 de 10 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Dr. J. Gesteira Inc. domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 2047: Escritura Nº 362 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Wilhelm Newman vende a Inés Martino de L'Avena y María L'Avena de Corcione una finca situada en esta ciudad.

As. 2048: Escritura Nº 350 de 20 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Lilia Teresa Vega de Single vende a Hugo Lionel Reid una finca situada en El Valle.

As. 2049: Escritura Nº 691 de 21 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Osmond Levy Maduro vende una finca de su propiedad a Dolores Navarro Viuda de Ossa.

As. 2050: Escritura Nº 700 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Violeta Currilier Whitten vende una finca de su propiedad a Dolores Navarro viuda de Ossa; y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 2051: Patente de Navegación (Servicio Interior) Nº 1538 del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, de 27 de Mayo de 1944, extendi-

da a favor de la lancha a motor "Carolina" de propiedad de Joaquín Chial.

As. 2052: Escritura N° 697 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Joaquín Chial vende la nave de su propiedad denominada "Carolina" a Bernardo Espinosa.

As. 2053: Escritura N° 696 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Ernesto Antonio Goti Ibáñez.

As. 2054: Escritura N° 49 de 21 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro Pecuário e Industrial hace un préstamo a Cristóbal Manuel Araúz, y éste constituye hipoteca sobre una finca a favor de dicha institución.

As. 2055: Escritura N° 647 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende una finca a Malvina Galindo Viuda de Arosemena, quien la incorpora a otra finca de su propiedad.

As. 2056: Escritura N. 58 de 10 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra M. obtiene del Banco Agro-Pecuário e Industrial un préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2057: Escritura N° 68 de 3 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ensebio Rodríguez M. obtiene del Banco Agro-Pecuário e Industrial un préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2058: Escritura N° 234 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Inocencio Galindo Junior, vende una finca situada en la Isla de Taboza a Abigail Pacheco de Díez.

As. 2059: Escritura N° 515 de 21 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a Alejandro Antonio Duque Jr. un lote de terreno en Altos de Bella Vista en esta ciudad.

As. 2060: Escritura N° 679 de 19 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Alejandro Antonio Duque Jr. vende a Emilio Moscoso Díaz un lote de terreno en Altos de Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2061: Escritura N° 707 de 24 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Leo Hirsch vende una finca de su propiedad a Carmen Díaz de Alemán, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros; y Francisco José Rodríguez cancela una hipoteca constituida a su favor.

As. 2062: Escritura N° 699 de 23 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Blanca García de Rengifo y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales hago saber al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 754 de 28 de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), he comprado a la señora Agustina Bobadilla de Atonaidan, el establecimiento de abarrotería situado en la casa N° siete (7) de la Calle Veinte (20) Este, esquina a la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, abril 28 de 1945.

JOSE DE LA CRUZ DELGADO.

Primera publicación.
Liq. 8178.
(Única publicación)

AVISO

Se avisa al público de conformidad de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio que por medio de Escritura Pública N° 737 de Abril 26 de 1945, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, el señor Francisco José Rodríguez ha comprado a la sociedad denominada "El Corte Inglés, S. A." el establecimiento comercial denominado "Confecciones "El Arte", situado en la Avenida Central de esta ciudad, N° 37, asumiendo el activo y el pasivo de dicho establecimiento.

Francisco J. Rodríguez.

El suscrito, Receptor de Ingresos Varios de la Admi-

nistración General de Rentas Internas, Certifica, que el señor Francisco J. Rodríguez, pagó mediante Liquidación N° 3087 la presente publicación por tres veces consecutivas.

Panamá, Abril 25 de 1945.

CARLOS E. VACCARO.
Receptor.

Liq. 3087.

Tercera publicación)

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de mayo próximo a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública al martillo, de los artículos que más abajo se detallan:

26	Frsc de perfume "SHAMILAR".....	B/. 215.02
4	Frsc de perfume "SHAMILAR" grande	82.64
1	Frsc de perfume "L'HEUR BLUE gran	18.60
de		
1	Frsc de perfume "L'HEUR BLUE" chi-	10.33
co		10.33
1	Frsc de perfume "LIU" chico	10.33
1	Frsc de perfume "NUIT DE HOEL"	20.66
grande		
2	Frsc de perfume "NUIT DE HOEL"	24.80
chico		
3	Frsc de perfume "ACACIOSA DE CA-	24.81
RON"	chicos	
1	Frsc de perfume "NARCISO NEGRO"	12.40
chico		
1	Frsc de perfume "BOLLÓDIA" chi-	12.40
co		
1	Frsc de perfume "BOLLÓDIA" gran-	25.84
de		
2	Frsc de perfumes "20 QUILATES" chi-	8.00
cos		
1	Juego de plumarios y Lápiz marca "PAR-	15.00
KER	51" en su estuche	
2	Afiladores de navajas	6.00
1	Stick Cleaner (para limpiar zapatos)	9.50
1	Hebilla de oro con las iniciales "SMB"	59.36
1	Hebilla de plata con las iniciales "BS"	3.92
1	Hebilla de plata con las iniciales "AM"	3.22
1	Cenicero de cristal con la inicial "R"	1.00
2	Saleros de plata (altos)	6.60
2	Saleros chicos	1.38
2	Cigarrilleras de plata	17.60
1	Cigarrillera de plata de mesa	11.00
1	Cenicero de plata	6.60
1	Taza de plata	...
2	Ceniceros chicos de plata en forma de	
concha		1.66
2	Ceniceros de plata chicos rectangula-	
res		12.10
1	Bandeja ovalada de plata	47.30
1	Bandeja redonda de plata	53.35
1	Bandeja ovalada de plata chica	18.50
2	Muñequitos mejicanos	0.15
1	Carretel de baquelita para celofán	
(tape)		0.25
19	Cuadros de colores con plumas de aves	7.24
1	Sello de goma con la inscripción "PA-	
LACIO	BOMBAY"	1.00
17	Cadenas de plata gruesa	98.50
17	Medallas de plata redonda	23.16
24	Pulseras de plata con piedras de fanta-	
tasia	en colores	74.00
80	Pulseras de plata con piedras de fanta-	
sia	de diferentes colores	220.00
2	Cadenas de pulseras de plata, una de e-	
llas	con medalla	4.00
1	Delantal marcado "JUAREZ MEJICO"	0.50
192	Prendedores de plata jades de diferen-	
tes	tamaños	172.00
24	Collares de plata y piedras de jade	78.00
34	Anillos de plata y jade	14.20
3	Carteras de cuero	3.60
1	Cajeta con tiquetes para marcar pre-	
cios		1.50
1	Frasco de perfume "CHANEL" chico	8.27
13	Cuadros tejidos en colores	7.00
1	Muñeco campesino mejicano	2.15
2	Muñecas mejicanas grandes	3.05
16	Muñecas Mejicanas chicas	10.25

9	Hebillas de plata	33.00
48	Pulseras de plata con jade	110.00
26	Pulseras (prendedores) de filigrana de plata	68.80
5	Muñecas (2 grandes y 3 medianas)	10.00
4	Docenas de muñequitas	4.80

VALOR DEL AVALUO B/. 1.670.63

El remate tendrá lugar en la Oficina de la Administración General de Aduanas situada en el primer alto del Banco Nacional.

Para ser postor hábil hay que depositar en dinero efectivo en la Oficina de la Administración General de Aduanas el 10% del valor TOTAL de los artículos, en que ha de hacer oferta o igual porcentaje sobre la totalidad de Avaluó de los artículos. Los depósitos deben efectuarse antes de las 12:30 del día del Remate.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 13 de Abril de 1945.

El Administrador General de Aduanas,

EMILIANO FABREGA.

Not. 10—Mayo 19.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Sáenz, Varón, mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús, distrito de Montijo, agricultor, soltero y con cédula de identidad personal N.º 57-316, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Quebrada de Limón, N.º 1", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, de una superficie de Dieciocho Hectáreas con dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados (18 Hts. 2.450 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Julio Castillo;

Sur, César Sáenz;

Este, El mismo César Sáenz, y

Oeste, Predio del mismo solicitante Pedro Sáenz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispuso hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público a la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacérselo valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

R. Calviño C.

El Secretario,

Liq. 3506.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Camilo Mosquera, de nacionalidad colombiana, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por los delitos de incineración y hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataran o hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chepigana, cita y emplaza a Nicasio Alberto Vargas, mayor, soltero, Maestro de Escuela, y de nacionalidad panameña y portador de la cédula de identidad personal número 47-24351, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria, en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la Justicia que le asista, y de no hacerlo así su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al procesado a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataran.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero Municipal,

CARLOS B. OCHOA.

La Secretaria,

Amada Silgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anthony Szivos, norteamericano, de veintidós años de edad, vaporino abordo del "Alcoa Guard" de la marina mercante, soltero y de tránsito en esta ciudad en el mes de Octubre último, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de Doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de distancia, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Octubre del año próximo pasado, resolución de fecha 8 de Enero último en la que fué declarado incurso en multa de Doscientos Cincuenta balboas (B. 250.00) su fiador Julio Villalobos por no haberse presentado ante este Tribunal en el término que se le señaló para tal efecto y providencia de fecha 18 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aun a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 1945.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 1º de Mayo de 1945.

CUADRO NUMERO 66 DE 16 DE ABRIL DE 1945

The Panamá American Pub. Co., galeras de acero para imprenta 2 bultos de Nueva York por...		Isaac Sasso, ensencias y extractos fluido para fabricar jarabes 4 bultos de Nueva Orleans por...	220
Mariano Arosemena Cia. Ltd., frascos y potes de vidrio 85 bultos de Nueva Orleans por...	66	Vinícola Licorera S. A., cemento gris Poltlan 4000 bultos de Nueva Orleans por...	2.175
Rockgas Carlos A. Muller, rockgas 50 bultos de Talara por...	196	Vinícola Licorera S. A., sabor kola Nº 25 1 bulto de Nueva York por...	48
Alberto Azrak, camisetas de algodón 11 bultos de Acapulco por...	194	Vinícola Licorera S. A., tapas de hojalata y corcho para botellas 20 bultos de Nueva York por...	320
Sasso Cia. S. A., tables. medicinal, medicinas patente etc., 38 bultos de Nueva Orleans por...	1.427	Vinícola Licorera S. A., papel engomado 20 bultos de Nueva York por...	108
Cardoze y Lindo, S. A., repuestos para motor marino 1 bulto de Nueva Orleans por...	2.441	Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., cobre en planchas 2 bultos de Nueva York por...	246
Hasmo S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por...	25	Casa Chial S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por...	1.095
Smoot Beeson S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...	209	Co Boyd Brothers Inc., repuestos para máquina de sumar, tropo limp. etc., 1 bulto de Nueva York por...	20
Smoot Beeson S. A., repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva York por...	66	César Arrocha Graell S. A., aceite de hígado de bacalao, tabletas procholón etc., 2 bultos de Nueva York por...	192
Almacenes Martinz S. A., láminas de caña prensada para const. revist. 110 bultos de Nueva Orleans por...	74	Cardoze y Lindo S. A., pilas secas para linternas eléct., 28 bultos de Nueva York por...	510
Almacenes Martinz S. A., tripoli en polvo 600 bultos de Nueva Orleans por...	774	Embajador del Ecuador, equipaje con artículos de uso personal 7 bultos de Guayaquil por...	2.000
Cia. Ah Chú S. A., huevos frescos 100 bultos de Los Angeles por...	1.340	Demetrio Manassakis, camas y radio usados 3 bultos de San José Guatemala por...	249
Cia. Ah Chú S. A., galletas de soda y dulces 125 bultos de Nueva Orleans por...	904	Ricardo A. Miró, máquinas para carpintería 22 bultos de Nueva York por...	1.962
Cia. Ah Chu S. A., vasos de papel parafinados 50 bultos de Nueva Orleans por...	813	Ricardo A. Miró, madera de pinotea 1.344 bultos de Nueva Orleans por...	1.143
Rodolfo Moreno Inc., harina de trigo 400 bultos de Nueva Orleans por...	1.480	Víctor Angel, camisetas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	275
Manuel Antonio Ríos, potros peruanos de paso 44 bultos de Pto. Chicama por...	13.307	Swift Co, melocotones en conserva en latas 33 bultos de San Francisco por...	165
Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., trailers (carros remolque) ing. azúcar 18 bultos de Nueva Orleans por...	738	Rafael Halphen Pitti, avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por...	300
Zurita Co, libretas para memorándum 6 bultos de Nueva York por...	103	Jesús y Domingo Varela, juegos cerraduras de hierro, llaves metal etc., 3 bultos de Nueva York por...	205
Villanueva y Tejeira, vibradores de concreto 2 bultos de Los Angeles por...	636	Homsany Hnos., frazadas de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por...	654
Cia. Productos de Arcilla S. A., ángulos de hierro, tubería de hierro, caldera y etc., por...	40	The Electric Service Co, accesorios para equipo refrigeración 4 bultos de Nueva Orleans por...	221
Eso Stand Oil Co, Panama Eléctrica S. A., aceite lubricante 30 bultos de Talara Perú, por...	586	Jacobo Entebí, botones plásticos 1 bulto de Nueva York por...	95
Mesquiades Alonso José S. Alvarado, gallinas vivas 21 bultos de Corinto por...	1.132	The Electric Service Co, accesorios para equipo de refrigeración 6 bultos de Nueva Orleans por...	333
Co Chiricana de Aviación, aparato de avión con sus accesorios etc., 4 bultos de Los Angeles por...	2.789	The Electric Service Co, accesorios de equipo de refrigeración 6 bultos de Nueva Orleans por...	412
Armco Panameña S. A., máquina de soldar al arco eléc. 1 bulto de Nueva Orleans por...	316	Sasso Co S. A., resina de maderas 30 bultos de Nueva Orleans por...	696
Esteban García, harina de maíz, 23 bultos de Nueva Orleans por...	80	Sasso Co S. A., resina de maderas 49 bultos de Nueva Orleans por...	1.189
Esteban García, galletas de soda 100 bultos de Nueva Orleans por...	586	Pablo Lamboglia, tafeta acetato 1 bulto de Nueva York por...	338
Almacenes Martinz S. A., cloruro de calcio 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.173	Miranda Hnos. carbón de piedra 2 toneladas por...	47
Isaac Sasso, vita-calfate-polvo, copacol, pulan etc., 19 bultos de Nueva Orleans por...	1.174		
Jesús Domingo Varela Cia. Ltda., pilas para linternas eléc. 15 bultos de Nueva York por...	273		
H. G. Foster, cristalería 12 bultos de Nueva York por...	40		

Segundo J. López, tapetes, paviatas de paja, polveras, portaretrato, de Manta por	6	40 bultos de Nueva Orleans por	183
A. Quintyne, accesorios para fotografía 2 bultos de Nueva York por	121	Cía. Inmobiliaria La Unión S. A., dextrina (goma) 2 bultos de San Francisco por	24
Basilio Rodríguez, paja de madera para colchones 115 bultos de Nueva Orleans por	207	C. González Revilla Hno. tónico para fiebres 25 bultos de Nueva Orleans por	1.147
Wong Chang S. A., pilas secas eléctricas 4 bultos de Nueva York por	45	Mizrachi y Zardon, harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por	261
Esteban García, harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por	1.095	Mariano Arosemena Cía. Ltd., papel periódico 32 bultos de Nueva York por	97
La Importadora S. A., avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por	900	Cía. Avila S. A., sacos de yute usados 10 bultos de Nueva Orleans por	625
Alberto Azrak, telas de algodón 5 bultos de Acapulco por	1.553	Cía. Henríquez S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por	370
Fábrica de Pastas "La Estrella", harina de trigo 500 bultos de Nueva Orleans por	1.927	Mario Galindo Cía., maderas de pino 1.854 bultos de Nueva Orleans por	1.519
Agencias Pan Americanas S. A., chasis camiones "Fergo" Mot. t120-49823; 4 bultos de Nueva Orleans por	5.463	Imprenta de La Academia, tinta para imprenta 11 bultos de Nueva York por	326
Vinícola Licorera S. A., herramientas mec. accesorios para autos, toallas etc., 12 bultos de Nueva York por	1.006	Sedería La Luna, botones surtidos para vestidos 1 bulto de Nueva York por	174
Alberto Ghitis, peines de acetato 11 bultos de Nueva Orleans por	504	C. A. Porras, acueducto de Chitré, tubería para cloacas 1.656 bultos de Nueva Orleans por	656
Alberto Ghitis, sweater de algodón 9 bultos de Acapulco por	3.845	Cía. George See, paipas de hierro galv. 4000 bultos por	1.056
Villanueva y Tejeira Cía. Ltd., vidrios planos pulidos 4 bultos de Nueva Orleans por	833	Ephraim J. Bennett, tanques para maderas usados 2 bultos por	1
Villanueva y Tejeira Cía. Ltd., vidrios corrientes 128 bultos de Nueva Orleans por	1.587	Manuel Antonio Ríos, sombreros de paja y polveras caracoles 2 bultos de Guayaquil por	62
Sedería La Luna, juguetes de madera, para adultos y general 58 bultos de Nueva Orleans por	1.080	I. L. Maduro Jr. S. A., carteras de cuero de yacaré para señores 6 bultos de Buenos Aires por	11.683
Imprenta Acción Católica, máquina para rayar papel de imprenta 2 bultos de Nueva York por	1.360	Icaza Cía. Ltda., máquinas para camiones para excavaciones 2 bultos de Nueva Orleans por	3.932
Mario Preciado Cía., papel apergaminado 1 bulto de Nueva Orleans por	165	Aristides Romero, sacos de yute usados 10 bultos de Nueva York por	625
Arosemena y Brid, carbón mineral 1/4 ton. por	5	Cº Eisenmann S. A., tela de lana y algodón (palm beach) 1 bulto de Nueva Orleans por	1.510
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de cocina esmaltados 77 bultos de Nueva York por	836	García Ltda., harina de trigo 3.500 bultos de Nueva Orleans por	12.979
The Star y Herald Cº, tinta para máquina de rayar papel etc., 2 bultos de Nueva York por	127	García Ltda., harina de trigo 3.112 bultos de Nueva Orleans por	10.942
Chiriqui Land Cº, dñil y telas de algodón 7 bultos de Acapulco por	2.337	Cent. Amer. Plumb. y Supply Cº, estopa alquitranada 100 bultos de Nueva Orleans por	594
August W. Neuman, frascos de vidrio 379 bultos de Nueva Orleans por	1.023	Cent. Amer. Plumb. y Supply Cº, válvulas de latón completas tanq. escusados 1 bulto de Nueva York por	104
Chen Now Jack, carbón mineral 1/4 tonelada por	5	Jesús y Domingo Varela, galletas de soda y de dulce 115 bultos de Nueva Orleans por	806
Cervecería Nacional, carretillas de mano transp. carga hierro 5 bultos de Nueva York por	1.680	Corp. Roberto Pérez, proyectores para cine sonoro 5 bultos de Nueva York por	1.845
Esso Standard Oil S. ., insecticida 225 bultos de Nueva Orleans por	1.774	Panamá, Furniture Cº, sillas plegadizas 40 bultos de Nueva Orleans por	344
Julio Vos., parafina para fabricación de velas 160 bultos de Nueva Orleans por	2.341	Serafin Achurra, alambre para bastidores de cama 6 bultos de Nueva York por	396
		M. I. Oserio Cº, esmaltes savolin, tinte de lustre etc., 38 bultos de Nueva York por	751
		Casa Chen, salsas de tomate 50 bultos de San Francisco por	248
		Casa Chen, avena machacada 230 bultos de Nueva Orleans por	636
		Casa Chen, jugo de manzanas 150 bultos de San Francisco por	490
		Ferrocarril Nacional de Chiriqui, dientes y portadientes para sierras etc., 2 bultos de Nueva York por	255
		Cía. Ah Chu S. A., avena machacada 55 bultos de Nueva Orleans por	185
		Octavio A. de Icaza, botellas de vidrio vacías 284 bultos de Nueva York por	1.032
		M. Bacil Gragwell, tanques de inodoros usados 4 pza. por	3

CUADRO NUMERO 67 DE 17 DE ABRIL DE 1945

J. A. Torrente, avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por	1.180		
La Importadora S. A., harina de trigo "Rey del Norte" 250 bultos de Nueva Orleans por	925		
Cervecería Nacional S. A., malta 1.973 bultos de Nueva Orleans por	14.208		
Rodolfo Moreno Cía., avena machacada en latas 25 bultos de Nueva Orleans por	147		
Aristides Romero, galletas de soda y de dulce 55 bultos de Nueva Orleans por	436		
Esteban García A., avena machacada en latas			

	Octavio Valencia, mangos de madera 10 bultos de Puntarenas por...	
	Cervecería Nacional S. A., escobillas de cerda para limpiar botellas 2 bultos por...	
	Dr. Horacio Fábrega, sobres en envases de monedas 1 bulto de Nueva Orleans por...	
	Almacén 25 Centavos, cartones corrugados para cajetas 122 bultos de Nueva York por...	
	Carlos Delgado, tapetes de paja y polveras de caracoles 1 bulto de Guayaquil por...	
	Luis Carlos Chambonett, vestidos de baño de lana y de seda artificial de algodón etc., 2 bultos de Los Angeles por...	
	Cía. de Maderas Tropicolas, tornillos 48 bultos por...	
	Eusebio A. González, largueros para camas, camas para hospital etc., 17 bultos de Nueva Orleans por...	
	Cía. George See S. A., pilas secas para linternas eléc. 15 bultos de Nueva York por...	
	Ministerio de Hacienda y Tesoro, pzas de repuestos para bombas triplex 1 bulto de Nueva York por...	
	Zurita Cº, jugo de manzanas 110 bultos de San Francisco por...	
	American Supply Cº, servilletas de papel 70 bultos de Nueva York por...	
	Moisés Cattán V., avena machada 50 bultos de Nueva Orleans por...	
	Arendale y Mendieta Fred. Abbott, muestrario para agente vendedor 14 bultos de Nueva Orleans por...	
	Arendale y Mendieta. Fred. Abbott, muestrario para agente vendedor 4 bultos de Nueva Orleans por...	
	Carlos Holzer, harina de trigo, 100 bultos de Nueva Orleans por...	
	Lazare Hassin, muebles 1 bulto de Nueva Orleans por...	
	Joshua Mizrachi, tela de seda artificial 2 bultos de Nueva Orleans por...	
	Arthur U. Turnes, motor bicicleta en su motorbike "Mot.202,958 1 bulto por...	
	Rafael Halphen Pitti, emulsión de Scott 36 bultos de Nueva Orleans por...	
	Tulio Gerbaud Cía., pasas de uva 100 bultos de Buenos Aires por...	
	Agencia Sears, estufas kerosin, juguetes, gabinetes de madera 8 bultos de Nueva Orleans por...	
	Tulio Gerbaud Cía. Ltda., manufactura de 18 esprines 18 bultos por...	
	Bazar Español, camas de madera para niños 1 bulto de Nueva Orleans por...	
	Mario Preciado Cía., sobre en blanco y papel periódico 100 bultos de Nueva York por...	
	Abadi Hnos. manteles, franela, telas, bogotana de algodón etc., 82 bultos de Acapulco por...	
	Domilius Compodónico, cerdos 20 bultos de Puntarenas Costa Rica, por...	
	Casa Chen, salsa picante 150 bultos de Nueva Orleans por...	
	Gilberto Brid, coñac Carlos I. fundador; vino Jerez etc., 180 bultos de Cádiz, España por...	
	Varela y Fong Cº Ltd., salsa china para la mesa 15 bultos de San Francisco por...	
	Varela y Fong Cº Ltd., frijoles 9 bultos de San Francisco por...	
	Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., planchas de aluminio 12 bultos de Nueva Orleans por...	
	Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., máquina completa para cortar ladrillos 2 bultos de Nueva Orleans por...	
	Aristides Romero, jabón facial, loción (crema para manos) etc., 16 bultos de Nueva York por...	
50	Casa Chen, pasitas sin semillas 150 bultos de San Francisco por...	740
1.111	Ana C. de Cheung, cáscara de camarones para abonos 200 bultos de Nueva Orleans por...	650
28	Luis Carlos Chambonett, lápices para los labios 1 bulto de Nueva York por...	3.000
366	R. Agostini, material impresos prop. amp. medicinales etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	38
13	Lindo y Maduro S. A., bombillos esp. de luz relámpago de fotogr. etc., 14 bultos de Nueva Orleans por...	388
1.976	Endara Riba S. A., pastas alimenticias 50 bultos de Nueva Orleans por...	112
3	Mizrachi y Zardón Ltd., avena machada 85 bultos de Nueva Orleans por...	293
259	Mizrachi y Zardon Ltd., pastas alimenticias 205 bultos de Nueva Orleans por...	440
273	Fidanque Hnos. e Hijos, estribos de madera, quemadores de acero etc., 107 bultos de Nueva York por...	1.793
169	Novedades Antonio S. A., cajas de viaje y carteras de cuero 2 bultos de Tacoma, Wash. por...	598
370	CUADRO NUMERO 68 DE 19 DE ABRIL DE 1945	
426	Panama American Publishing Cº, antenas 1 bulto por...	7
130	The Wholesale Tire y Sup. Cº Ltd., candados de hierro 3 bultos de Nueva York por...	181
642	Alberto Ghitis, dril de algodón de color 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.825
296	Vestidos y Novedades S. A., tela de algodón estampado 2 bultos de Nueva Orleans por...	511
352	Tomás Arias, refrigeradores eléc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	432
128	Mills Jesús Gargallo C., vestidos de baño de lana y de seda artificial alg. etc., 3 bultos de Los Angeles por...	2.126
1.192	F. E. Escoffery, bolsas de papel 250 bultos de Nueva Orleans por...	957
155	C. González Revilla Hno., Emulsión de Scott 60 bultos de Nueva Orleans por...	486
291	C. González Revilla Hno., alquitrán de Guyot de las vías respiratorias etc., 4 bultos de Buenos Aires por...	152
274	Stephen Holzer, harina de trigo "monopolio" 150 bultos de Nueva Orleans por...	548
278	Servicio Auto Omphroys, S. A., herramientas 1 bulto de Nueva Orleans por...	165
1	Casa Sport S. A., picaportes y cerraduras 3 bultos de Nueva York por...	249
108	Alvarado Hnos., oxígeno y acetileno 30 bultos por...	100
647	Central Agencias Inc., estufas de hierro fundido 12 bultos de Nueva Orleans por...	257
20.293	Casa Sport S. A., accesorios eléc. portalámparas, buscapoles etc., 11 bultos de Nueva Orleans por...	214
400	La Importadora S. A., avena machada 50 bultos de Nueva Orleans por...	295
319	Casa Chial, papel para envolver 50 bultos de Nueva York por...	606
5.514	Pedro Alvia, guitarra, polveras caracoles, vasos, paja, 1 bulto de Guayaquil por...	17
218	Corp. Max Baigelman, crema dental 14 bultos de Nueva York por...	445
104	Luis Aneglini, vino London Club Port. Moscútel Sitges etc., 80 bultos de Cádiz, España por...	1.990
1.901	Luis Angelini, vino London Club. Port. Moscútel sitges etc., 20 bultos de Cádiz, España por...	322
523	Homsany Hnos., género de algodón estampado 2 bultos de Nueva Orleans por...	608
341	Conarantino Calenkeris, uvas frescas 150 bultos de Valparaiso por...	42

Ah Chu S. A., salsa picante 13 150 bultos de Nueva Orleans por...	304	tomas paludismo 5 bultos de Nueva Orleans por...	196
George D. Arias, auto Sedan Pontiac usado 8-kb019,320 por...	1.500	Horna Hnos., avena machacada en latas 50 bultos de Nueva Orleans por...	295
George See S. A., libretas para memoria, barquillos para helados 1 bulto de Nueva Orleans por...	582	Casa Chen, mayonesa prep. y durkee 50 bultos de San Francisco por...	197
Wholesale Tire y Supply Co Ltd., herramientas para mecánicos 1 bulto de Nueva Orleans por...	103	Eusebio A. González, alambre en resortes para muebles (spring) 51 bultos de Nueva Orleans por...	514
Adara Riba S. A., pastas alimenticias 50 bultos de Nueva Orleans por...	111	Plomería Nacional S. A., accesorios para tubería galvanizada y de hierro fundido 4 bultos por...	242
Urbanización y rehabilitación bonos 1 bulto de Nueva York por...	1.870	Juna Santana, polveras y cofres de caracoles 1 bulto de Guayaquil por...	4
Roberto Motta, madera terciada de pino araucario const. 60 bultos de Valparaíso por...	4.376	Rodolfo Endara, avena para animales 714 bultos de San Antonio por...	2.903
Petector Azrak, telas de algodón de color 10 bultos de Acapulco por...	1.962	Eusebio A. González, colchoncitos de algodón, imágenes, juguetes de madera 8 bultos de Nueva York por...	244
Enrique Pascual, películas de cine 1 bulto de Nueva York por...	120	Esteban García, cebollas frescas 200 bultos de Valparaíso por...	332
Ramundo Menéndez, tintura blanca para lustrar calzado 4 bultos de Nueva York por...	68	Esteban García, bolsas de papel 25 bultos de Nueva York por...	189
John de Haseth Inc., Emulsión de Scott, 96 bultos de Nueva Orleans por...	777	Ferretería Chiricana, machetes de acero 10 bultos de Nueva York por...	554
Alberto Richa casa Richa, género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	578	Ricardo A. Miró, pimienta negra 21 bultos de Nueva Orleans por...	514
Warner Bros. First Nat. South Films S. A., películas de cine etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	496	Wong Chan Cia. Ltd., bombillos eléctricos 1 bulto de Nueva Orleans por...	90
Carmelo Correa J., alambre para bastidores de camas etc., 29 bultos de Nueva York por...	761	Amer. Vilanueva y Tejeira, tubos de latón 7 bultos de Nueva York por...	651
Silvestre y Brostella Cí. Ltd., cognac tres cejas, fundador, Carlos I 355 bultos de Cádiz por...	5.826	Vilanueva y Tejeira, contrapesos de hierro para ventanas 6 bultos de Nueva York por...	785
Hernando Lozano, polveras caracoles, caracoles, etc., 1 bulto de Guayaquil por...	12	Vilanueva y Tejeira, accesorios para baños de porcelana 36 bultos de Nueva York por...	269
Cia. Ford S. A., composición plástica para industria 50 bultos de Nueva Orleans por...	1.225	Vilanueva y Tejeira, tubos de cobre 3 bultos de Nueva York por...	198
Cia. Ford S. A., composición plástica para industria 131 bultos de Nueva Orleans por...	2.860	Vilanueva y Tejeira, picotas de acero 9 bultos de Nueva York por...	180
P. C. Fernández Cia. Ltd., cueros para calzado 1 bulto de Nueva York por...	141	St. Malo y Arias S. A., madera de pino aserrada 3.083 bultos de Amapala por...	2.384
Public Service Garage L. A. Barletta, llantas con su guarda cámaras 109 bultos de Nueva Orleans por...	4.266	Mizrachi y Zardon, salsa picante 50 bultos de Nueva Orleans por...	112
Almacenes Martínez S. A., cerraduras de hierro y bronce, ajustadores etc., 10 bultos de Nueva York por...	964	Arias Co, harina de trigo, 250 bultos de Nueva York por...	880
E. Lianphen Co Inc., mantequilla fresca 200 bultos de Buenos Aires por...	2.912	F. E. Escoffery, bandejas y cajas de cartón para emp. huevo 17 bultos de Nueva Orleans por...	35
C. G. de Haseth Co, chilifugue 25 bultos de Nueva Orleans por...	1.090	Julio Varela Ltda., barquillos para helados 50 bultos de San Francisco por...	168
C. G. de Haseth Co, jarabe Cheracol 12 bultos de Nueva Orleans por...	672	Carlos Vargas U., barril de acero usado 1 bulto por...	1
Angel Sasson Cia., género de algodón estampado 1 bulto de Nueva Orleans por...	474	Radio Pictures of Panamá, Inc., películas de cine material anuncios etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	271
Star y Herald, papel kraft engomado 8 bultos de Nueva York por...	52	CUADRO NUMERO 69 DE 20 DE ABRIL DE 1945	
Casa Sport S. A., cuero artificial 2 bultos de Nueva York por...	185	Cia. Kito Chen S. A., cebollas, lechugas, coliflor, remolachas, apio, 330 bultos de Los Angeles por...	877
Angel Sasson Cia., género de seda artificial 1 bulto de Nueva Orleans por...	8.319	Novey y Luttrell, carretillas de mano 6 bultos de Nueva York por...	264
C. O. Mason S. A., paños para pulimentar, pelota tenis etc., 27 bultos de Nueva Orleans por...	825	Novey y Luttrell, mangos de madera para picos 5 bultos de Nueva York por...	77
Universal Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...	103	Novey y Luttrell, ventanas de madera 72 bultos de Nueva Orleans por...	2.653
Universal Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...	71	Novey y Luttrell, cobre laminado en planchas 2 bultos de Nueva York por...	255
Universal Films S. A., películas de cine 1 bulto de Nueva Orleans por...	80	Adolfo Fábrega, perros finos 4 bultos de Acapulco por...	400
C. Contreras, cemento Portland 1.000 bultos de Nueva Orleans por...	515	Navarrete y Martínez, pieles de babillas 9 bultos de Cartagena por...	1.900
Universal Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...	95	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios 6 bultos de Nueva Orleans por...	362
Universal Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...	141	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios 2 bultos de Nueva Orleans por...	257
Universal Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...		Novey y Luttrell, Inc., contrapesos de hierro...	

rrro para ventanas 3 bultos de Nueva York por	332	Vila Hnos Ltda., mantequilla dulce 125 bultos de Buenos Aires por...	1.806
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...	122	Banco Nacional, máquinas de sumar 2 bultos de Nueva York por...	568
Universal de Exp., tabaco para fumar gran-ger 2 bultos de Nueva Orleans por...	15	Pedro Inetglas, carbón mineral 2 toneladas por...	11
Auto-Servicio S. A., acumuladores para autos con liquido eléc. 40 bultos de Nueva York por...	907	Vila Hnos. Ltda., melones frescos 100 bultos de Valparaíso por...	91
Cía. Panameña de Calzado, hilo de algodón para coser 2 bultos de Abraham Clark por...	177	Endara Riba S. A., manzanas, peras y uvas 400 bultos de Buenos Aires por...	1.555
Armour Cº, jamones curados, cerdo ahumados, etc., 500 bultos de Buenos Aires por...	8.532	Endara Riba S. A., mantequilla 300 bultos de Buenos Aires por...	4.284
Armour Cº, jamón del diablo, carne del diablo etc., 1.700 bultos de Buenos Aires por...	5.513	Endara Riba S. A., quesos 100 bultos de Buenos Aires por...	690
Armour Cº, patos congelados y quesos tipo cheddar 521 bultos de Buenos Aires por...	4.349	Endara Riba S. A., mantequilla 203 bultos de Buenos Aires por...	2.899
Armour Cº, mantequilla fresca salada y dulce 3.500 bultos de Buenos Aires por...	48.980	Horna Hnas., salsa picante 50 bultos de Nueva Orleans por...	103
Paramount Films, S. A., cemento para películas, engrudo para rótulos etc., de Nueva Orleans por...		Vila Hnos. Ltda., cebollas frescas 1350 bultos de Valparaíso por...	1.858
Fidanque Hnos. e Hijos, Jesús Dgo. Varela Cía. Ltd., hilo de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por...	32	Vila Hnos. Ltda., cebollas 375 bultos de Valparaíso por...	516
Academia Mercantil, cubiertas para libros 3 bultos de Nueva Orleans por...	597	Endara Riba S. A., salsa tuco para la mesa 250 bultos de Buenos Aires por...	1.282
H. R. Knapp S. A., accesorios de hierro fundido para tubería 1 bulto por...	147	Cía. Panameña de Aceites S. A., resina de madera 150 bultos de Nueva Orleans por...	3.633
José Elías Jacobo, colchas esp. chenilla alg. arts. aluminio 20 bultos de Acapulco por...	49	Checa Junca, reparación piezas de motor marino 1 bulto por...	86
Ministerio de Hacienda y Tesoro, libros técnicos para ingenieros 2 bultos de Nueva York por...	2.205	Aroeléctrica S. A., bombillos eléc. 4 bultos de Nueva Orleans por...	641
Miguel Arbaiza, Emulsión de Scott, 42 bultos de Nueva Orleans por...	218	Vila Hnos. Ltda., melones frescos 200 bultos de Valparaíso por...	183
Cía. de Lefevre S. A., alimento para ganado 100 bultos de Nueva Orleans por...	340	Vila Hnos. Ltda., manzanas frescas 250 bultos de Valparaíso por...	635
Smoot Beeson S. A., ácido sulfúrico 4 bultos de Nueva Orleans por...	310	Vila Hnos. Ltda., cebollas 30 bultos de Valparaíso por...	59
Jesús Gargallo, valija, artículos, bolsas, cartera de cuero etc., 4 bultos de Buenos Aires por...	45	Vila Hnos. Ltda., cebollas 500 bultos de Valparaíso por...	688
Endara Riba S. A., uvas frescas 300 bultos de Valparaíso por...	2.077	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor marino y tractor 3 bultos de Nueva Orleans por...	111
Endara Riba S. A., cebollas frescas 500 bultos de Valparaíso por...	849	Ferretería Wong Chang, petates contra el sol 2 bultos de Buenos Aires por...	302
Endara Riba S. A., arvejas amarillas y verdes 50 bultos de Valparaíso por...	781	Ricardo A. Miró, vidrio plano pulido 1 bulto de Nueva Orleans por...	45
Clifford Sasso, tacones de caucho y etiquetas (tags) 16 bultos de Nueva York por...	568	Mueblería La Europea E. A., González, petates contra el sol 3 bultos de Buenos Aires por...	304
C. G. de Haseth Cº, S. A., medicina para malaria 10 bultos de Nueva Orleans por...	122	Mario Galindo Cía. S. A., tazas de loza para excusado 25 bultos de Nueva Orleans por...	276
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., hormas para calzado, trampas para ratones 32 bultos de Nueva Orleans por...	400	L. A. González, harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por...	452
Cía. Kito Chen S. A., frijoles de mung. y soya 15 bultos de Nueva Orleans por...	153	Gilberto Brid, licores surtidos "mitjans" 25 bultos de Valparaíso por...	292
Smoot Beeson S. A., oxígeno 15 tanques por Hospital Panamá, esponjas, vendas gasa, tela adhesiva imp. 6 bultos de Nueva Orleans por...	290	Chiriqui Land Cº, cable metálico 1 bulto por The Electric Service Cº, paneles eléctricos 4 bultos de Nueva Orleans por...	1.175
Cía. Kito Chen S. A., mantequilla fresca 56 bultos de Buenos Aires por...	45	J. M. Piza Gabriel y Cía. Ltd., grasaperf. para cabello, jabón fino tocador etc., 51 bultos de Nueva Orleans por...	391
Casa Chen, frijoles bayos, lentejones y alpis-te 105 bultos de Valparaíso por...	840	Pan American Orange Crush, Corp. jamón cocido en latas 100 bultos de Buenos Aires por...	498
Casa Ah Fu S. A., polvos de talco 10 bultos de Nueva Orleans por...	816	Llauradó P. Hnos., vidrios sin pulir 3 bultos de Nueva York por...	3.471
Moisés Lajman, carterías de piel imitación hule para señoras 2 bultos de Nueva York por...	1.122	Pan Amer. Orange Crush Cº, manzanas, peras y uvas frescas 2.800 bultos de Buenos Aires por...	193
Fidanque Hnos. e Hijos, manzanas frescas 150 bultos de Valparaíso por...	90	La Cosmética Imperial S. A., tela adhesiva impermeable, vendas gasa 5 bultos de Nueva Orleans por...	11.000
Casa Celerin, avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por...	198	Homsany Hnos., tela de algodón aceitada 9 bultos de Acapulco por...	226
Armour Cº Ltd. Roberto Motta, mantequilla fresca salada 100 bultos de Buenos Aires por...	412	Sasso y Cía. S. A., productos farmacéuticos (diafragmas) 2 bultos de Nueva Orleans por...	576
Armour Cº Ltd. Roberto Motta, mantequilla salada 405 bultos de Buenos Aires por...	300	Mizrachi y Zardon Ltd., aceite mezcla de maní y puro girasol 100 bultos de Nueva Orleans por...	434
	1.484		582
	5.620		